



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2033 Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8049

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

2034 Decreto n.º 19/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a doña Manuela Marín Gómez como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. 8051

2035 Decreto n.º 20/2020, de 23 de abril por el que se nombra a doña Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. 8052

2036 Decreto n.º 22/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a don Antonio Zamora Medina, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8053

2037 Decreto n.º 23/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a doña María José Ros Olivo, como Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8054

2038 Decreto n.º 24/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a doña Carolina Espinosa Gallego, Como Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8055

2039 Decreto n.º 25/2020, de 23 de abril, por el que se nombra a don José Gabriel Sánchez Torregrosa, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8056

2040 Decreto n.º 26/2020, de 23 de abril, por el que se nombra a doña Carolina Espinosa Gallego, Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8057

2041 Decreto n.º 27/2020, de 23 de abril, por el que se nombra a doña María José Ros Olivo, Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 8058

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2042 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 8059

2043 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 8063

BORM

IV. Administración Local

Archena

2044 Aprobación del Presupuesto General y plantilla del ejercicio 2020. 8066

Beniel

2045 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel: aprobación inicial. 8072

2046 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2020. 8073

Jumilla

2047 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. 8074

Las Torres de Cotillas

2048 Anuncio de rectificación de error del Decreto 0907/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 de lista provisional de admitidos y excluidos de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a por consolidación. 8077

Los Alcázares

2049 Revocación de la avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 2277/2020. 8079

Ricote

2050 Edicto de aprobación inicial de modificación de crédito n.º 2/2020. 8080

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2033 Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176 Jueves, 1 de agosto de 2019) de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente 44/2019, de 3 de septiembre, se creó la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

En consecuencia de dicho Decreto, se establecieron mediante Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Se hace preciso modificar el Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, con objeto de garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en la actuación de esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 45/2019, de 6 de septiembre por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos que establezcan los órganos directivos de las distintas Consejerías, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de abril de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 2 Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en el siguiente sentido:

“1. Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

— Subdirección General de Industria, Energía y Minas.

— Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera.

1.3 Dirección General de Consumo y Artesanía.

1.4 Dirección General de Unión Europea.

1.5 Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes."

Artículo 2.- Se modifica el artículo 5 del Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en el siguiente sentido:

"La Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de consumo, artesanía, y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y artesanía, y defensa y protección del consumidor."

Artículo 3.- Se modifica el artículo 7 del Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en el siguiente sentido:

"La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia comercio, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, precios autorizados, ferias, innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la empresa, excepto las propias de la Administración de la Comunidad Autónoma no vinculadas a la actividad empresarial, así como las atribuidas a la Oficina para la Defensa del Autónomo y la PYME en su normativa específica."

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Presidencia y Hacienda según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2034 Decreto n.º 19/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a doña Manuela Marín Gómez como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El cese de doña Manuela Marín Gómez como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2035 Decreto n.º 20/2020, de 23 de abril por el que se nombra a doña Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de doña Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued, como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2036 Decreto n.º 22/2020, de 23 abril, por el que se cesa a don Antonio Zamora Medina, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El cese a petición propia de don Antonio Zamora Medina, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2037 Decreto n.º 23/2020, de 23 abril, por el que se cesa a doña María José Ros Olivo, como Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El cese de doña María José Ros Olivo, como Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2038 Decreto n.º 24/2020, de 23 de abril, por el que se cesa a doña Carolina Espinosa Gallego, Como Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El cese de doña Carolina Espinosa Gallego, como Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2039 Decreto n.º 25/2020, de 23 abril, por el que se nombra a don José Gabriel Sánchez Torregrosa, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de don José Gabriel Sánchez Torregrosa como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2040 Decreto n.º 26/2020, de 23 de abril, por el que se nombra a doña Carolina Espinosa Gallego, Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de doña Carolina Espinosa Gallego, como Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2041 Decreto n.º 27/2020, de 23 de abril, por el que se nombra a doña María José Ros Olivo, Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de doña María José Ros Olivo, como Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2042 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Este servicio, con un tráfico anual que supera los 252.105 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos de distintas poblaciones con los siguientes itinerarios:

1. Águilas-Murcia por Lorca
2. Guazamara-Lorca
3. María-Lorca
4. Puerto Lumbreras-Lorca, por El Esparragal
5. Almendricos-Puerto Lumbreras
6. Almendricos-Lorca
7. Águilas-Murcia, por Mazarrón
8. Bolnuevo-Murcia Directo
9. Bolnuevo-Murcia por el Palmar
10. Lorca-Águilas
11. Pulpí-Lorca
12. Puerto Lumbreras-Lorca

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una

reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. ha presentado con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril, en los que consta la práctica inexistencia de viajeros en todas las rutas y expediciones. Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fecha) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, y analizados los datos de tráfico de viajeros suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede autorizar la suspensión temporal de servicios solicitada, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que la autorización que se solicita ha de quedar condicionada al cumplimiento de las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Suspender temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2043 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Este servicio, con un tráfico anual de 15.296 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos entre Abanilla y Murcia.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., ha presentado con fecha 8/4/2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril, en los que consta la práctica inexistencia de viajeros en todas las expediciones. Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia, y analizados los datos de tráfico de viajeros suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede autorizar la suspensión temporal de servicios solicitada, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que la autorización que se solicita ha de quedar condicionada al cumplimiento de las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen.

Resuelvo:

Primero.- Suspender temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2044 Aprobación del Presupuesto General y plantilla del ejercicio 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el día 27.02.2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020, siendo publicada a efectos de reclamaciones en el BORM n.º 52, de fecha 03/03/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, el cual está compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena, S.L., con el siguiente detalle por capítulos.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO | AYUNTAMIENTO DE ARCHENA | PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA | AJUSTES | TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2020 |
|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| CAPÍTULO 1 | 5.007.829,71 | 0,00 | | 5.007.829,71 |
| CAPÍTULO 2 | 200.000,00 | 0,00 | | 200.000,00 |
| CAPÍTULO 3 | 2.658.552,65 | 0,00 | | 2.658.552,65 |
| CAPÍTULO 4 | 4.796.937,28 | 252.800,00 | -252.800,00 | 4.796.937,28 |
| CAPÍTULO 5 | 15.100,00 | 0,00 | | 15.100,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 12.678.419,64 | 252.800,00 | -252.800,00 | 12.678.419,64 |
| CAPÍTULO 6 | 900.000,00 | 141.000,00 | | 1.041.000,00 |
| CAPÍTULO 7 | 00,00 | 0,00 | | 0,00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 900.000,00 | 141.000,00 | 0,00 | 1.041.000,00 |
| CAPÍTULO 8 | 80.000,00 | 0,00 | | 80.000,00 |
| CAPÍTULO 9 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 80.000,00 | 0,00 | | 80.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | 13.658.419,64 | 393.800,00 | -252.800,00 | 13.799.419,64 |

| PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO | AYUNTAMIENTO DE ARCHENA | PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA | AJUSTES | TOTAL GASTOS PREVISTOS 2020 |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| CAPÍTULO 1 | 7.354.559,36 | 139.973,76 | | 7.494.533,12 |
| CAPÍTULO 2 | 3.519.436,99 | 3.430,50 | | 3.522.867,49 |
| CAPÍTULO 3 | 172.662,19 | 3.687,71 | | 176.349,90 |
| CAPÍTULO 4 | 721.585,97 | 0,00 | -252.800,00 | 468.785,97 |
| CAPÍTULO 5 | 145.000,00 | 0,00 | | 145.000,00 |
| GASTOS CORRIENTES | 11.768.244,51 | 147.091,97 | -252.800,00 | 11.662.536,48 |
| CAPÍTULO 6 | 1.338.000,00 | 130.000,00 | | 1.468.000,00 |
| CAPÍTULO 7 | 41.493,79 | 0,00 | | 41.493,79 |
| GASTOS DE CAPITAL | 1.379.493,79 | 130.000,00 | 0,00 | 1.509.493,79 |
| CAPÍTULO 8 | 80.000,00 | 0,00 | | 80.000,00 |
| CAPÍTULO 9 | 279.301,61 | 116.708,03 | | 396.009,64 |
| GASTOS FINANCIEROS | 359.301,61 | 116.708,03 | 0,00 | 476.009,64 |
| TOTAL GASTOS | 13.652.039,91 | 393.800,00 | -252.800,00 | 13.648.039,91 |

**PLANTILLA ORGANICA****2020**

| A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | | | |
|---|---------|--------------------------------|--------|----------|----------|-------|
| DENOMINACION | | | NUMERO | VACANTES | AMORTIZ. | GRUPO |
| 1.- HABILITACION NACIONAL | | | | | | |
| | 1.1 | Secretario | 1 | 1 | | A1 |
| | 1.2 | Interventor | 1 | 1 | | A1 |
| | 1.3 | Tesorero | 1 | 1 | | A1 |
| 2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | | |
| | 2.1 | SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| | 2.1.1 | Técnico Administración General | 1 | | | A1 |
| | 2.1.2 | Técnico Gestión Administrativa | 5 | | | A2 |
| | 2.2 | SUBESCALA ADMINISTRATIVA | | | | |
| | 2.2.2 | Administrativos. | 7 | 2 | | C1 |
| | 2.3 | SUBESCALA AUXILIAR | | | | |
| | 2.3.1 | Auxiliares Administrativos | 9 | 1 | | C2 |
| | 2.4 | SUBESCALA SUBALTERNA | | | | |
| | 2.4.1 | Conserjes | 12 | 4 | | OAP |
| | 2.4.2 | Aux. Notificador | 1 | 1 | | OAP |
| 3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | | | |
| | 3.1 | SUBESCALA TECNICA | | | | |
| | 3.1.1 | CLASE SUPERIOR | | | | |
| | 3.1.1.1 | Arquitecto | 1 | | | A1 |
| | 3.1.1.2 | Técnico Superior Urbanismo | 1 | | | A1 |



| | | | | | | |
|---|---------|-------------------------------------|----|---|---|-----|
| | 3.1.1.3 | Letrado | 1 | | | A1 |
| | 3.1.1.4 | Psicólogo | 1 | | | A1 |
| | 3.1.1.5 | Ingeniero Industrial | 1 | | 1 | A1 |
| 3.1.2 CLASE MEDIA | | | | | | |
| | 3.1.2.1 | Ingeniero Técnico Agrícola | 1 | | | A2 |
| | 3.1.2.2 | Arquitecto Técnico | 1 | 1 | | A2 |
| | 3.1.2.3 | Maestro Educación Infantil | 4 | 3 | | A2 |
| | 3.1.2.4 | Ingeniero Técnico Industrial | 1 | | | A2 |
| | 3.1.2.5 | Animadora Socio-cultural | 1 | | | A2 |
| | 3.1.2.6 | Agente Desarrollo Local | 1 | | | A2 |
| | 3.1.2.7 | Trabajadora Social | 3 | | | A2 |
| 3.1.3 CLASE AUXILIAR | | | | | | |
| | 3.1.3.1 | Auxiliar de Biblioteca | 1 | 1 | | C1 |
| | 3.1.3.2 | Auxiliar de Archivo | 1 | | | C1 |
| | 3.1.3.3 | Técnico Superior Educación Infantil | 7 | 1 | | C1 |
| | 3.1.3.4 | Técnico Esp. Activo-Delineante | 1 | | | C1 |
| | 3.1.3.5 | Cuidador Infantil | 2 | | | C2 |
| 3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | | | | | |
| 3.2.1 CLASE POLICIA LOCAL | | | | | | |
| | 3.2.1.1 | Comisario | 1 | 1 | | A1 |
| | 3.2.1.2 | Inspector | 2 | 1 | | A2 |
| | 3.2.1.3 | Subinspector | 4 | 1 | | C1 |
| | 3.2.1.4 | Agente | 26 | 5 | | C1 |
| 3.2.2 CLASE PERSONAL DE OFICIOS | | | | | | |
| | 3.2.2.1 | Maestro electricista | 1 | | | C2 |
| | 3.2.2.2 | Maestro de Obras | 3 | 2 | | C2 |
| | 3.2.2.3 | Oficial Pintor-Escayolista | 1 | | | C2 |
| | 3.2.2.4 | Enterrador | 1 | 1 | | OAP |
| | 3.2.2.5 | Operario | 9 | 4 | | OAP |
| | 3.2.2.6 | Limpiadora (tiempo parcial) | 24 | 9 | | OAP |
| | 3.2.2.7 | Limpiadora | 4 | 2 | | OAP |



| B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|----------|----------|-------|
| DENOMINACION | | NUMERO | VACANTES | AMORTIZ. | GRUPO |
| B.1.- LABORAL FIJO | | | | | |
| B.1.1 | DEDICACION COMPLETA | | | | |
| | B.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| | Agente de Prensa | 1 | 1 | | A2 |
| | Arquitecto Técnico | 1 | 1 | | A2 |
| | Técnico Juventud | 1 | 1 | | A2 |
| | Técnico Mujer | 1 | 1 | | A2 |
| | Monitor Deportivo | 1 | 1 | | C1 |
| | Técnico Atención Temprana | 1 | 1 | | C1 |
| | Técnico Superior Educación Infantil | 4 | 4 | | C1 |
| | Auxiliar Administrativo | 2 | 2 | | C2 |
| | Aux. Turismo | 1 | 1 | | C2 |
| | Monitor Ocupacional | 2 | 2 | | C2 |
| | B.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS | | | | |
| | Auxiliar de Clínica | 1 | | | C2 |
| | Oficial Electricista | 1 | | | C2 |
| | Auxiliar de Hogar | 1 | 1 | | OAP |
| B.1.2 | DEDICACION A TIEMPO PARCIAL | | | | |
| | B.1.2.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| | Cuidador/a Infantil | 4 | 4 | | C2 |
| | B.1.2.2 PERSONAL DE OFICIOS | | | | |
| | Limpiadora | 1 | | | OAP |
| | Peón | 1 | 1 | | OAP |
| B.2.- LABORAL INDEFINIDO NO FIJO | | | | | |
| B.2.1 | DEDICACION COMPLETA | | | | |
| | B.2.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| | Trabajador Social | 1 | | | A2 |
| | Auxiliar Administrativo | 1 | | | C2 |
| | B.2.1.2 PERSONAL DE OFICIOS | | | | |
| | Conserje | 1 | | 1 | OAP |



| C) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--|----------------------------|------------------------------|
| DENOMINACION | | NUMERO | DEDICACION COMPLETA | DEDICACION T. PARCIAL |
| C.1.- LABORAL TEMPORAL | | | | |
| | C.1.1 | DEDICACION COMPLETA Y TIEMPO PARCIAL | | |
| | | C.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES | | |
| | | | | |
| | | Abogado/a | 1 | 1 |
| | | Psicólogo/a | 2 | 2 |
| | | Dinam. Turist. Cultural y Art. | 2 | 2 |
| | | Estimuladora A/Temprana | 1 | 1 |
| | | Fisioterapeuta | 2 | 1 |
| | | Logopeda | 2 | 2 |
| | | Musicoterapeuta | 1 | 1 |
| | | Tec. Interv. Comunitaria | 2 | 1 |
| | | Técnico Sanitario | 1 | 1 |
| | | Terapeuta Ocupacional | 1 | 1 |
| | | Trabajador/a Social | 4 | 4 |
| | | Dinamizador Coworking | 1 | 1 |
| | | Informador Juvenil | 1 | 1 |
| | | Monitor/a Ocupacional | 2 | 2 |
| | | Monitor Nutricionista-Dietético | 1 | 1 |
| | | Monitor Socorrista Lúdico Deportivo | 2 | 1 |
| | | Monitores Act. Musicales | 18 | 3 |
| | | Educador/a Infantil | 5 | 5 |
| | | Auxiliar Administrativo | 4 | 4 |
| | | Cuidador/a Infantil | 2 | 1 |
| | | Tec. A.L.A. | 1 | 1 |
| | | | | |
| | | C.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS | | |
| | | | | |
| | | Aux. Hogar | 6 | 1 |
| | | Cocinera | 2 | 2 |
| | | Conserje | 4 | 2 |
| | | Limpiadora | 11 | 1 |
| | | Peón Enterrador | 1 | 1 |
| | | Peones | 7 | 7 |
| | | Pinche Cocina | 1 | 1 |



RESUMEN

| DENOMINACION | NUMERO | VACANTES | AMORTIZACION |
|-------------------------------------|------------|-----------|--------------|
| Funcionarios de Carrera | 143 | 43 | 1 |
| Personal Laboral Fijo | 24 | 21 | |
| Personal Laboral Indefinido No Fijo | 3 | | 1 |
| Personal Laboral Temporal | 88 | | 1 |
| Totales | 258 | 64 | 3 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL, 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Archena.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2045 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel: aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 14.04.20, ha aprobado inicialmente la Modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad de incluir la movilidad como sistema de provisión de dos de los puestos de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, por lo que dicha aprobación se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel, 14 de abril de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2046 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14/04/2020, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2020, n.º 05/2020, por transferencias de créditos, en el importe total de 155.500. €.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 14 de abril de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2047 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, expuesto al público en el BORM, de 24 de marzo de 2020, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2020

| Capítulo | Descripción | Totales |
|----------|-------------------------------------|----------------------|
| | Operaciones Corrientes | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 7.906.934,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 933.327,48 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 3.654.689,49 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.780.789,81 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 762.985,68 |
| | Total Operaciones Corrientes | 20.038.726,46 |
| | Operaciones de Capital | |
| 6 | ENEJENACIONES DE INVERSIONES REALES | 30,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 34.588,21 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIERO | 4.800,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Operaciones de Capital | 39.418,21 |
| | TOTAL GENERAL | 20.078.144,67 |

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2020

| Capítulo | Descripción | Totales |
|----------|---|----------------------|
| | OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 10.567.983,54 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.983.269,13 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 5.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.421.702,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| | Total Operaciones Corrientes | 18.977.954,67 |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | INVERISIONES REALES | 1.087.590,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 9.600,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Operaciones de Capital | 1.100.190,00 |
| | TOTAL GENERAL | 20.078.144,67 |

El resumen de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

PLANTILLA 2020.

1) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| | Nº PLAZ. | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CAT. | |
|---------------------------------|------------|-------|----------|-------------------|------------------|--------------|----------|-------------|
| Secretaría | 1 | A | A1 | Habilitación Nac. | Secretaría | | | 1 Vacante |
| Intervención | 1 | A | A1 | Habilitación Nac. | Intervenc-Tesor. | | | 1 Vacante |
| Tesorería | 1 | A | A1 | Habilitación Nac. | Intervenc-Tesor | | | |
| Técnico Administración General | 6 | A | A1 | Admón. General | Técnica | Superior | | 1 Vacante |
| Técnico Medio- Ambiente | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | | |
| Psicólogo | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | | |
| Asesor jurídico Ser- Sociales | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | | |
| Técnico Admón. económica | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | | |
| Técnico Museos-Arqueólogo | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | | |
| Técnico Recursos Humanos | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Inspector Tributos | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Arquitecto Técnico | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Topógrafo | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Ingeniero Técnico Agrícola | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Técnico Medio Archivo y Bibl. | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Trabajador Social | 4 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | 1 vacante |
| Oficial Policía | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Policía Loc. | Oficial | |
| Técnico Igualdad | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | 1 Vacante |
| Ingeniero Técnico de Montes | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Ingeniero Técnico Industrial | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Sargento Policía | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Policía Loc. | Sargento | 1 Vacante |
| Técnico Informático | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | |
| Educador/a | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | | 1 Vacante |
| Cabo Policía Local | 7 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Policía Loc. | Cabo | 1 Vacante |
| Agente Policía Local | 45 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Policía Loc. | Agente | 11 Vacantes |
| Agente Administrativo | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Policía Loc. | Agente | |
| Administrativo | 27 | C | C1 | Admón. General | Administrativa | | | 3 Vacante |
| Delineante | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Técnico Auxil. | | | |
| Técnico Especialista Obras | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Espec. | | | |
| Coordinador Monitor Deportivo | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Com.Espec. | | |
| Animador Casa Juventud | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Auxiliar | | | |
| Capataz Servicios | 1 | C | C1 | Admon Especial | Servicios Espec. | Pers Oficios | Oficial | |
| Técnico/a auxiliar comunicacion | 1 | C | C1 | Admon Especial | Servicios Espec. | | | 1 vacante |
| Auxiliar Administrativo | 9 | C | C2 | Admón. General | Administrativa | | | 1 vacante |
| Auxiliar Archivo y Biblioteca | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | | 1 vacante |
| Celador de Obras | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | | | |
| Mecánico Taller | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | 1 Vacante |
| Conductor | 7 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | 4 Vacante |
| Capataz Jardines | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | |
| Capataz de Obras | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | 1 Vacante |
| Chofer | 5 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | | 2 Vacante |
| Monitor Deportivo | 4 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Com. Espec | | |
| Electricista | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | 1 Vacante |
| Fontanero | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | Oficial | 1 Vacante |
| Encargada de Limpieza | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec | Pers.Oficios | | 1 Vacante |
| Operario de mant. Inst. Deport. | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec | Pers.Oficios | | 1 Vacante |
| Operario de Servicios | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec | Pers.Oficios | | |
| Celador de Canteras | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec | | | 1 Vacante |
| Notificador | 2 | C | C2 | Admón. General | Subalterno | | | |
| Sepulturero/a | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | | |
| Jardinero/a | 10 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | | 1 Vacante |
| Peón de Servicios | 1 | AP | | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | | |
| Limpiador/a | 7 | AP | | Admón. Especial | Servicios Espec. | Pers.Oficios | | 3 Vacantes |
| Conserje | 12 | AP | | Admón. General | Subalterno | | | 6 Vacantes |
| Ordenanza | 1 | AP | | Admón. General | Subalterno | | | |
| TOTAL..... | 193 | | | | | | | |

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

| <u>DENOMINACIÓN PUESTO</u> | <u>Nº PUESTOS</u> | <u>TITULACIÓN EXIGIDA</u> | <u>GRUPO COTIZ.</u> | |
|--|-------------------|--|---------------------|-------------|
| Carpintero/a | 1 | Educación Secundaria Obligatoria | 08 | |
| Pintor/a | 1 | Educación secundaria Obligatoria | 08 | |
| Oficial Brigada de albañilería | 1 | Educación Secundario Obligatoria | 08 | |
| Peón brigada de albañilería | 2 | Certificado de escolaridad o equivalente | 10 | 2 Vacantes |
| Peón del servicio recogida de residuos y limpieza viaria | 15 | Certificado de escolaridad o equivalente | 10 | 15 Vacantes |
| TOTAL..... | 30 | | | |

3) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:

| <u>DENOMINACIÓN PUESTO</u> | <u>Nº PUESTOS</u> | <u>TITULACIÓN EXIGIDA</u> | <u>GRUPO COTIZ.</u> | |
|----------------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------|--|
| Monitores U. P. | 2 | Educación Secundaria Obligatoria | 06 | |
| Conductores | 2 | Educación Secundaria Obligatoria | 08 | |
| TOTAL..... | 4 | | | |

4) PERSONAL EVENTUAL:

| <u>DENOMINACIÓN PUESTO</u> | <u>Nº PUESTOS</u> | <u>TITULACIÓN EXIGIDA</u> | <u>GRUPO COTIZ.</u> | |
|----------------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------|--|
| Adjunto Alcaldía | 1 | Bachiller Superior o Equivalente | 05 | |
| Periodista | 1 | Titulado superior | 01 | |
| Administrativo | 3 | Bachiller Superior o Equivalente | 05 | |
| TOTAL..... | 5 | | | |

Número Total Funcionarios de Carrera..... 193
Número Total Personal Laboral Fijo..... 20
Número Total Personal Eventual..... 5
Número Total Fijos-Discontinuos..... 4
SUMA.... 222

En Jumilla, a 20 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2048 Anuncio de rectificación de error del Decreto 0907/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 de lista provisional de admitidos y excluidos de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a por consolidación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 1243/2020, de 13 de abril de 2020 se aprueba lo siguiente:

“Decreto de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal sobre rectificación de error del decreto 0907/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 de lista provisional de admitidos y excluidos de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a por consolidación.

Visto el Decreto 0907/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 de lista provisional de admitidos y excluidos de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a Por consolidación.

Visto que se ha detectado un error en los motivos de exclusión n.º 4 y 5 debido a que son requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Considerando que se trata de un error de transcripción, y que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Acuerdo:

Primero.- Anular los motivos de exclusión 4 y 5 de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a por Consolidación.

Segundo.- Incluir en la lista provisional de admitidos del proceso de selección de 1 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a por Consolidación a doña Rocío Andreu Ibáñez, don Armando Antonio Mira Fructuoso y don Luis Antonio Moyá Mela. Quedando la lista provisional de admitidos de la siguiente forma:

- Andreu Ibáñez, Rocío
- Linares Planes, Consuelo
- Mira Fructuoso, Armando Antonio
- Moyá Mela, Luis Antonio

Tercero.- Modificar la lista provisional de excluidos quedando de la siguiente forma:

| APellidos y nombre | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------|----------------------|
| ALVAREZ BARERÁ, RUT | 6 |
| GUERRERO LEAL, MARÍA TERESA | 3,6 |
| MARÍN ORTIZ, JOSÉ ANTONIO | 3,6 |
| MARÍN LIDÓN, ESTER JOSÉ | 6 |
| MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CRISTINA | 6 |
| RUBIRA GARCÍA, BELÉN | 6 |
| SÁNCHEZ PRIETO, MARCIAL | 6 |

*Motivos de exclusión:

- 3) No presenta CV
- 6) No presenta relación de méritos aportados



Cuarto.- Publicar la rectificación de error en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las Torres de Cotillas, 13 de abril de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2049 Revocación de la avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 2277/2020.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2020-0765, de fecha 13 de abril de 2020, se ha acordado dejar sin efecto la avocación de todas las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, al levantarse la suspensión de la convocatoria y sesiones de la Junta de Gobierno Local, correspondiendo por tanto a la misma, además de la asistencia permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para esta Alcaldía.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Alcázares, 14 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—
La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2050 Edicto de aprobación inicial de modificación de crédito n.º 2/2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, el expediente de modificación de crédito numero 2 al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Ricote, 15 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Gillamón Moreno.